



## **COOPERATIVA MIXTA COMEGA LIMITADA**

### **CONTRATO DE CUENTA DE APORTACIONES**

Nosotros: «nombre», mayor de edad, «estado civil», «profesión», hondureño(a), de este domicilio «dirección», con documento nacional de identificación número: «identificación» quien en adelante se denominará como **EL AFILIADO** y la **COOPERATIVA MIXTA COMEGA LIMITADA**, quien en adelante se denominara LA COOPERATIVA, dicen:

**PRIMERA:** LA COOPERATIVA, determina como aportaciones las sumas de dinero que los asociados entregan a la cooperativa como obligación estatutaria para formar el haber social, se caracterizan por ser nominativas, intransferibles e indivisibles y se regirán por la ley del código de comercio, ley de cooperativas de Honduras y su reglamento, estatutos internos, ley especial contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo y su reglamento y las disposiciones emitidas por el ente regulador del sector cooperativo (CONSUCOOP Y CNBS), Banco Central de Honduras, y junta directiva de la cooperativa. **SEGUNDA:** LA COOPERATIVA, manifiesta que podrán ser titulares de la cuenta de aportaciones las personas naturales con edad mayor a dieciséis (16) años y personas jurídicas sin fines de lucro; siempre que los mismos cumplan las exigencias de la cooperativa. **TERCERA:** LA COOPERATIVA, declara que la apertura de la cuenta debe hacerse de manera personal por el interesado en las oficinas de la cooperativa o sus filiales el cual llenará una solicitud de afiliación misma que será revisada por junta directiva y/o comité designado y si cumple con todos los requisitos esta será aprobada. **CUARTA:** LA COOPERATIVA, declara que la cuenta de aportaciones se realizara en moneda nacional, con un monto mínimo de L 100.00 y una cuota de ingreso no reembolsable de Cincuenta lempiras exactos (L50.00). A la cual deberán realizarle un ahorro obligatorio de Un mil doscientos lempiras exactos (L1,200.00) anuales, según el artículo 99 del estatuto de la Cooperativa Mixta COMEGA Limitada. **QUINTA:** LA COOPERATIVA, manifiesta que las cuentas de aportaciones que durante un año (360 días año comercial) no hayan tenido movimientos entraran en un estatus de inactividad, debiendo presentarse el titular de la cuenta o representante legal para activarla mediante un formulario de actualización de datos creado para tal fin, el cual quedara en el expediente del afiliado según artículo 54 de Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras. **SEXTA:** LA COOPERATIVA, manifiesta que las aportaciones obligatorias no son de carácter retirable. **SÉPTIMA:** LA COOPERATIVA, reconocerá al Afiliado, desde la fecha de su depósito inicial en Aportaciones, el pago de interés se hará de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva, los cuales se capitalizarán y abonarán a la cuenta en forma mensual. **OCTAVA:** EL AFILIADO, deberá actualizar por escrito sus datos personales cada vez que la cooperativa lo estime conveniente y deberá presentar documentación adicional de ser necesario, dando cumplimiento a la política de conozca su cliente establecida en las normas vigentes emitidas por el ente regulador y políticas internas de la cooperativa, a excepción de las personas políticamente expuestas que deberán actualizar sus datos cada 12 meses. **NOVENA:** LA COOPERATIVA, queda facultada para debitar de la cuenta las cantidades que le adeudare el Afiliado en conceptos de préstamos, prestamos avalados, y otros servicios con plazos vencidos, o que legal o convencionalmente fueran exigibles, así mismo las comisiones, otros cargos e impuestos, de acuerdo con el artículo 55 de Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras. **DÉCIMA:** LA COOPERATIVA, cancelara las cuentas que no cumplan con la documentación o ahorro obligatorio trasladando estos valores a una cuenta especial de la cual esos valores estarán disponibles para el afiliado durante dos años, de no ser reclamados pasaran a una reserva de la cooperativa, según el artículo 81 de la

Ley de Cooperativas de Honduras. **DÉCIMA PRIMERA:** LA COOPERATIVA, se reserva el derecho de aceptar o no la apertura de una cuenta, tiene así mismo la facultad de devolver las sumas recibidas y proceder a la cancelación de cuentas ya sea por la frecuencia de los retiros que desnaturalicen la estabilidad de los depósitos de ahorro, injustificable o cualquier otro motivo, para dar cumplimiento a la Ley especial contra el lavado de activo. **DÉCIMA SEGUNDA:** EL AFILIADO, proporcionará toda la información solicitada por La Cooperativa, en relación al origen y/o destino de los fondos de sus cuentas, dando así fiel cumplimiento a lo dispuesto en la “Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y su Reglamento”, y por aquellas transacciones que igualen o superen los Doscientos mil lempiras exactos (L200,000.00), deberá llenar y firmar el formato de Registro de Transacciones Financieras, según lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de La Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. **DÉCIMA TERCERA:** EL AFILIADO, no podrá alegar el desconocimiento del contrato a partir del momento que registre su firma o huella, lo cual indica su aceptación a las condiciones de este y a las modificaciones que se efectúen en el futuro conforme a la ley sin previo aviso. **DÉCIMA CUARTA:** EL AFILIADO, al momento de apertura de la cuenta de aportaciones o en cualquier otra circunstancia tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, en caso de fallecimiento del afiliado, la Cooperativa podrá entregar el saldo de la cuenta a la persona o personas señaladas en la solicitud de ingreso debiendo en todo caso presentar la documentación pertinente, a satisfacción de la Cooperativa. Si algún beneficiario se encontrara fuera del país este deberá enviar una carta poder autenticada y apostillada. A falta de los beneficiarios el saldo se entregará a los herederos según el artículo 976 del código de comercio, si el ex-cooperativista resultare deudor, la Cooperativa ejercerá sus derechos conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA:** podrá interponer un reclamo ante la cooperativa dentro de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de haberse enterado del suceso que le haya causado inconformidad. En caso de un reclamo procedente del presente contrato, o de los servicios y/o productos convenidos por EL AFILIADO, LA COOPERATIVA deberá de proporcionar la hoja de reclamación correspondiente para que este pueda llenar su reclamo ante LA COOPERATIVA, quien se quedará con el formulario original del reclamo, y otorgará al AFILIADO dos (2) copias del mismo, posteriormente, LA COOPERATIVA, a través de su oficial de Atención al Cooperativista, cotejará que la hoja de reclamo no tenga espacios en blanco concretamente en la información de: teléfono fijo, celular y correo electrónico. LA COOPERATIVA se obliga a resolver el reclamo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, En caso de que dicha respuesta no sea satisfactoria, EL AFILIADO podrá acudir al CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL AFILIADO tenga derecho. **DÉCIMA SEXTA:** EL AFILIADO, declara que actúa por cuenta propia y que la información consignada por la cooperativa es exacta y verdadera en todas sus partes. Así nos expresamos los comparecientes y después de haber leído y entendido el presente contrato, lo firmamos y se entrega copia del mismo al afiliado.

---

Nombre del Afiliado

---

Firma y Huella del Afiliado

---

Firma Autorizada